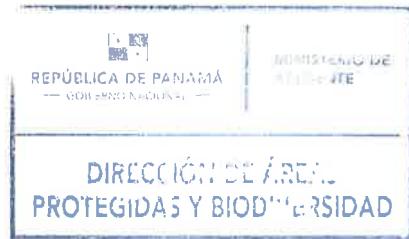


## DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-0566-2021

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Areas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA

Fecha: martes 18 de mayo de 2021

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0306-1105-2021, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**DESEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.**”

SB/EN/ajm/jr  
*[Signature]*



RECEIVED  
Por: *[Signature]*  
Fecha: *20/05/2021*  
Hora: *9:38 am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Proyecto: “DESEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN Nº 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”.

Ubicación: Corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

No. de Expediente: DEIA-II-F-033-2021

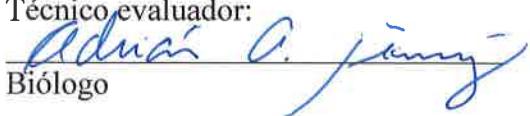
Promotor: Ministerio de Obras Públicas.

Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto “DESEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN Nº 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- El resto de las observaciones realizadas al mencionado EIA fueron respondidas eficientemente.

Técnico evaluador:

  
Biólogo

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Adrián A. Jiménez M.  
C.T. Idoneidad Nº 709